

Tema: Convenio e/ DEM y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Nación.
Fecha: 22/03/05

ORDENANZA N° 2025/05

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Nación y la Municipalidad de Río Grande, con fecha 15 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la concreción del mencionado convenio, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, aportará al Municipio de Río Grande la suma de pesos trescientos treinta y un mil doscientos no reintegrables, los que serán aplicados principalmente a los siguientes programas:

Fortalecimiento de la Oficina de Empleo:

Realización de relevamientos e historias laborales de desocupados.

Intermediación laboral, vinculando desocupados con sectores demandantes de empleo.

Capacitación de desocupados.

Fortalecimiento del Sector nucleado en la Cámara de Fabricantes de Muebles y Carpinteros de Río Grande:

Capacitación en diseño y terminación de muebles.

Capacitación en seguridad y manejo de maquinarias.

Financiamiento para la compra de maquinarias de uso común de la Cámara de Fabricantes de Muebles y Carpinteros para la fabricación de tableros de lenga.

Estudios de cadenas productivas dentro del Programa Patagonia Sur – Sur;

que el presente convenio se enmarca en los programas que lleva adelante el Municipio de la ciudad de Río Grande de desarrollo de la economía local, revitalizando la actividad productiva y la promoción de la generación de empleo genuino.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) APRUEBASE en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Nación y la Municipalidad de Río Grande, con fecha 15 de diciembre de 2004, el que se anexa como parte integrante de la presente:

Art. 2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones presupuestarias necesarias y a dictar los actos administrativos que fueran menester para dar cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio aprobado en el Art. 1° de la presente.

Art. 3°) DE FORMA.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE MARZO DE 2005.
OMV**